

este Ayuntamiento y firmo dho Señor Alcalde por sí y por los demás, según con-
tumbre, y en fee otorgo ello yo el Alc. No. 11

D. N. Man. Enríq.
de Lili

M. Domingo
de Lili

Ayuntamiento de 10 de Febrero.

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara
a diez de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco por testimonio de mi
el infrascripto como se juntaron según costumbre los señores Dn. Manuel
Henrique de Lili Alc. Dn. Vicente de Lili y Yriaguer Sindico Pro-
cural, Dn. Juan de Sarrin de Penina, Dn. Manuel Jph de Mendirra-
bal, y Dn. Pedro Ygnacio de Eloro Berceibar Rebo. Dn. Manuel
de Sarrin y Dn. Juan Antonio Gimenez Diputados del Común, y
Lorenzo de Elizpuru Diputado de Concejo, que son mayor y mas sana
parte de la Justicia y Decim. de esta dha. villa y su Jurisdiccion; des-
tando así Junta, y Congregados, se leyó por mi el como un Memori-
al, que dice así:—

Memorial de los
Comisionados nom-
brados y la ejecución
de lo acordado de las Ca-
llas de esta Villa

de D. N. L. Villa de Vergara. Señores Manuel Felice de Lili y Sarrin
y Manuel de Sarrin hijos de D. N. y Comisionados nombrados por el Ayun-
tamiento particular en el año último pasado, a una con los señores Dn. Jo-
se Manuel de Sarrin, y Dn. Joaquín Torre de Landarun, para el asunto del
entorado de las Calles publicas de D. N. sobre cuyo particular se sigue pleito
en el Juzgado de D. N. con los rematantes de la obra adho entorado, puestas
con el debido respeto a la obediencia de D. N. dicen que ha llegado a noticia
de los exponentes, que el Señor Dn. Vicente de Lili y Yriaguer Sindico Pro-
cural de D. N. ha propuesto a los referidos señores Sarrin, y Landarun o a uno
de ellos, cierto medio, por el qual se pudiera cortar el pleito mencionado, y
lograr el vez de acabar la obra adho entorado para el tipo de la Suma
Real que era M. de V. al. L. Prov. debe celebrarse este año en la Casa de
D. N. a una proposicion no ha sido comunicada a los exponentes por sus Con-
misionados. Exerccionados a que la propuesta es, la de que se comprometa
el pleito enunciado; haciendose cargo los exponentes a que el medio propu-
esto es, en todas sus partes, admisible, por que por el logran V. dos cosas: La
1.ª el que se concluya para el tipo de dha. Suma Real el entorado proyectado y
la segunda el que la tirada adho entorado sea mayor con todas sus onras
que menor con las de diez. Tam. en logran V. por el mismo medio, el que
tarse a los muchos gastos, que necessariamente originaria un pleito largo y
ultimam. el que el publico, goce las ventajas, que deerea con dho entorado.
En estas circunstancias hacen pte. a D. N. que los exponentes desde luego
conviene en que se comprometa el pleito enunciado, en la persona, o perso-

mas que fueren al agrado de V. M. y en ello tendrán la mayor complacencia, como hisas, que desean las felicidades de V. M. à su disposición que dan, y ruegan à Dios prospere à V. M. dilatados años. Manuel Felis de Arcaate. Cartelu. Manuel de Jirasa.

Acuerdo

Venerado el Conozero oído Memorial, y otro de Juan Antonio de Thomasa, y Lorenzo Diez ordenó en dho. Ofertinas obligados ala ejecu- cion del entarado de las Calles de esta Villa, que se leio en Ayuntamiento de veinte y uno de Julio del año proximo pasado; considerando la inacabon en que se está, y la proximidad alas dho. Grates de esta dho. acuerdo que se luego à luego se empiecen à poner las losas, que se hallasen con el gravos de las siete onzas, establecidas en la Esc. Fue se admita la proposicion hecha por los Ofertistas, en dho. su memorial, con la Condicion de que ninguna de las losas, que se haian a poner, baje alas seis onzas. Fue por quinto Comisionado se nombra à dho. señor Diputado del Comun Jimenez, para que, à una con los demas señores Comisionados, haga el nombram. de dho. dho. que separe las siete onzas, y tome las de seis, especificando el valor de la diferencia, para que lo abonen dho. señores, en la mayor tirada; y que finalm. se haga saber, por mi el Escribo, esta determinacion à todos los dho. Comisionados, y Ofertistas, para que les sirva de gobierno.

Tambien se leio otro Memorial de Dn. Juan Juan de Utoya y Jauriqui, en el qual, expresando, que el día veinte y dos de Nov. dho. año, se quemó, por incendio casual, parte del molino de Biliategui perteneciente a dho. Mayorazgo, replica que el Ayuntamiento nombre un Perito de agrado, que, reconociendo el daño causado en dho. molino, haga su declaracion comprendiendo en ella el material, que necesitara para reedificarlo; y que por hallarse comprendido dho. molino en la dho. Hermandad, que para iguales casos de incendios fortuitos tiene establecida esta va, se le ayude con el contingente acostumbrado. En vista de la referida solicitud, nombró el Con- greso por Perito à dho. Jauriqui dho. Carpintero para el reconoci- miento, y regulacion de los daños, que hubiere en dho. molino, à vista del citado dho. acuerdo; y acordó, que la Cantidad que montasen, se pague, segun cos- tumbre, por los dueños de las Casas de dha. Hermandad, y que se ayude con el material necesario, con interes. dho. Perito o su then. y que el referido Perito por el dho. haga el nombram. de la per- sona, que ha de cobrar el dicho contingente, haciendo, que se publique, en la forma regular, para que llegue à noticia de los dueños de dhas. Casas, à sus Administradores.

Dn. Juan Juan de Utoya pide que la va le pague material para el reedificacio del molino de Biliategui y que se le ayude con el contingente acos- tumbrado segun la dho. Hermandad.

Se le concede su solici- tud y pretension.

Dn. Juan Juan de Utoya pide licencia para plantar arboles y se le otorga sin perjuicio de tercero.

En mismo leyó otro Memorial presentado por Juan de Utoya y Jauriqui, con la solicitud de que se le conceda licencia para plantar sesientas arboles, en el termino Conceg. sobre la Caseria de dho. Jauriqui, con cargo à propiedad del mismo Jauriqui, que ofrece pagar la cota acostumbrada. Venerado el Congreso sobre dho. recurso: acordó conceder y concedió, al referido Jauriqui, la licencia, que solicita, con que pague lo estipulado en esta materia, y sea, sin perjuicio de tercero.

Se trata sobre la resi-
cion de Cuentas de esta
Villa y tomando Informe
me se remite que
los Comis. nombrados
corran con su cargo
y se les libere de otros
y gastos y recurros

Haviendose tratado largam^{te} acerca del Despacho del Sr. Don Toribio de Acosta
Prov. que acaba comunicada al Ayuntamiento, el Sr. Don Manuel de la Cruz de
na relativo a las Cuentas de propios y arbitrios de esta villa, remitidas ya ala
superioridad del Consejo; y tomado el correspondiente Informe con el pre-
sente Sr. Don, que he corrido con la Comision de cuentas a las reparas de
Censura del Sr. Don Cinamequi, a una con los señores Don Juan de Yeguas
de Moya, radifunto, Don Juan Tori de Landayuri, y Don Jose Antonio de
ganirabal, en consecuencia de la Comision, poder, y facultad, que se me confi-
rio en Ayuntamiento. Queda a remite y vice de Deyre de como: Acordo el Con-
greso, que los mismos Sr. Comisionados, corran con este negocio, haviendo
visto, y que conforme se resolvió en dho Ayuntamiento. Queda se paguen las
cuentas ocasionadas en esta Villa por el thesorero de esta villa, y que pa-
ra la que se ha de seguir en el Consejo, se les libere de otros en el dinero necesari-

Que se escriba al Sr.
Munici Penitencia-
rio de Calahorra
que se encargue de
los sermones
mas breves
queales de esta Prov.

8
xi // Teniendo presentes la literatura, y circunstancias del Sr. Don Juan de Yeguas
de Muxia, y Eulace, hijo de esta villa, y Canonigo Penitenciaro de la San-
ta Iglesia de Calahorra: Acordo el Congreso se escriba por el Correo
de mañana, en nombre de esta villa, brindandole con uno de los sermones, que se
han de predicar en ella, en las proximas Juntas Generales de esta Prov.,
estrechandole, para que admita dho encargo; y que se suspenda la elec-
cion de segundo Predicador, haviendo visto la resolucion de aquel Caballero. Tomo
lo qual se resolvió el Congreso, y firmo dho Sr. Don Alcaide por si y por
los demas señores Contumbre, y en fee de lo qual se firmo el Sr. Don

Jn Man. Cruz
de Libe

Antonio
Petro Domingo
de Navarra

Ayuntam. de 27 de Febrero

En la Sala Consuejal desta Villa de Berge
a veinte y siete de Febrero de mil seiscientos
ochenta y cinco, por testam. de mi el infrascripto
D. no de v. de. del Vno. y Ayuntamiento de ella, se
juntaron, segun costumbre, los señores Alcaldes, por in-
stru. de Sagastirabal, teniente de Alcalde, por in-
disposicion del propietario, D. Juan de Liria y Tori
quer Sindico Sr. Don Juan de Mendirabal, y Pedro
Juan, D. Man. Tori de Mendirabal, y Pedro
Ignacio de Alvaro Perez y Barregidore, y de la